



LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
24 NORTE 1299 STA. INÉS- VIÑA DEL MAR
WWW.NSPAZSSCC.CL; +56 323194779
RBD 1738-8

**“SERVIR Y EDUCAR EN EL AMOR DE DIOS”
AVANZANDO EN FRATERNIDAD**

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR 2023

LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

VIÑA DEL MAR

INTRODUCCIÓN

El Objetivo de los Consejos Escolares es acercar e integrar a los distintos actores que componen la Comunidad Educativa, a través de la participación efectiva, de manera que puedan informarse, participar, opinar y proponer sobre materias relevantes del quehacer educativo, con el propósito de colaborar con la gestión educativa de su establecimiento.

Los Consejos Escolares establecidos en la Ley N° 19.979 vienen a constituir un espacio de ejercicio de la participación democrática, puesto que este facilita y permite la integración de los distintos actores educativos, creando una apertura para conversar sobre temas que afectan a la educación en los establecimientos escolares. Esto da enormes posibilidades y oportunidades para realizar acciones colectivas donde se expresen las expectativas, necesidades y capacidades de todos los miembros de la Comunidad Escolar.

Art. 1º.- El Consejo Escolar del Liceo Nuestra Señora de la Paz, ubicado en 24 Norte N° 1299, Santa Inés, Viña del Mar, estará integrado por los representantes de las distintos estamentos del Establecimiento.

Art. 2º: El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

Art. 3º.- Este Consejo sesionará en forma ordinaria en cuatro ocasiones en cada año calendario, cuyas fechas se fijarán en el mes de marzo.

Art. 4º: El Consejo Escolar del Liceo Nuestra Señora de la Paz está conformado por: Directora, Representante Legal, coordinador de Pastoral, Unidad Técnico Pedagógica, Convivencia Escolar, Representante de los Docentes, de los Asistentes de la Educación, Sindicato, Centro de Padres, Centro Estudiantil.



LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
24 NORTE 1299 STA. INÉS- VIÑA DEL MAR
WWW.NSPA2SSCC.CL; +56 323194779
RBD 1738-8

**“SERVIR Y EDUCAR EN EL AMOR DE DIOS”
AVANZANDO EN FRATERNIDAD**

Art. 5º.- Este Consejo sesionará en forma extraordinaria cuando lo determine la Dirección del Establecimiento o a petición de, a lo menos, un setenta por ciento de sus integrantes. Esta petición debe ser presentada por escrito y con firma de quienes la solicitan, especificando el motivo.

Art. 6º.- Las citaciones a reuniones ordinarias y extraordinarias se harán por escrito, vía correo electrónico. En dicha citación se incluirá la tabla que se tratará.

Art. 7º.- El Consejo será dirigido por la Directora, por la Representante Legal u otro integrante, que sea designado.

Art. 8º.- El Consejo Escolar será consultado en los siguientes aspectos:

- a) Proyecto Educativo Institucional.
- b) Programación anual y actividades extracurriculares.
- c) Las metas del establecimiento y los planes de mejoramiento que se propongan.
- d) El informe anual de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la Comunidad Educativa, el que es responsabilidad de la Directora.
- e) La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.
- f) El Reglamento Interno de Convivencia Escolar RICE.

Art. 9º.- El Consejo se compromete a informar y ser informado en las siguientes materias:

- a) Los logros de aprendizaje de los alumnos
- b) Los informes de las Fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación, la Agencia de Calidad y la JUNAEB.
- c) Las visitas del Mineduc (Ley N° 18.962, DFL N° 2, DE 1998)

Art. 10º.- Anualmente (en la primera reunión del año) se elegirá un secretario(a) entre los participantes de este Consejo.

Art. 11º.- El o la secretaria(o) deberá llevar un registro escrito de las reuniones, consignando en el acta, como mínimo, los participantes, hora de inicio y término, fecha y lugar de la reunión, la tabla tratada, acuerdos y forma de adoptarlos. Las Actas deben ser sometidas a la aprobación de este Consejo y serán firmadas por tres asistentes a la reunión; en caso de no ser aprobada, deberán consignarse los motivos del rechazo.



LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
24 NORTE 1299 STA. INÉS- VIÑA DEL MAR
WWW.NSPAZSSCC.CL; +56 323194779
RBD 1738-8

**“SERVIR Y EDUCAR EN EL AMOR DE DIOS”
AVANZANDO EN FRATERNIDAD**

Art. 12º.- Los participantes son de exclusiva decisión del Sostenedor, serán confirmados año a año.

Art. 13º.- Los participantes son representantes de los diferentes estamentos del Liceo y, por lo tanto, tienen la responsabilidad de informar a sus bases acerca de lo tratado en estas reuniones, así como traer las sugerencias e inquietudes de sus representados. Dichos participantes deberán guardar la reserva necesaria cuando la situación lo amerite o cuando expresamente se les solicite.

Art.14º.- Para sesionar, el Consejo debe tener un quórum mínimo de 70% de sus integrantes, en una primera citación. En caso de no contar con quórum necesario, se hará una nueva citación dentro de 5 días hábiles; para esta nueva citación bastará con un quórum de 50% de los participantes para sesionar.

Art.15º.- El presente reglamento podrá ser modificado por el Consejo Directivo del Liceo, cuando lo estime conveniente. Las modificaciones serán informadas a los miembros de este Consejo, antes de la entrada en vigencia de dichos cambios.

Art. 16º.- Toda ausencia al Consejo escolar deberá ser justificada por escrito, a la representante legal con copia a la dirección.

El presente Consejo se compromete a cumplir la normativa vigente, a asumir y regular su funcionamiento según un reglamento, cuyo cumplimiento será cautelado por el Mineduc.

La presente Acta ha sido realizada con copia para ser presentada en el Departamento Provincial del Ministerio de Educación.